

 <p><b>EMSER E.S.P.</b>          Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado          y Aseo del Líbano - Tolima          NIT: 890.703.733-7          "EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"</p>	<p><b>FECHA:</b>  <b>Enero 16 de 2018</b>          Página 1 de 4</p>
<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE          SERVICIOS PROFESIONALES</b></p>	<p><b>No. 07 - 2018</b></p>

**1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:**

<b>NOMBRE:</b>	EDERMAN CALDERÓN BOHORQUEZ
<b>NIT:</b>	77.185.790-4
<b>TARJETA PROFESIONAL</b>	TP 8002 DEL CPIQC
<b>DIRECCIÓN</b>	CON LA FLORIDA 1 CA 25 C.
<b>MUNICIPIO</b>	IBAGUÉ-TOLIMA
<b>TELÉFONO</b>	300-7137489

**2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA**

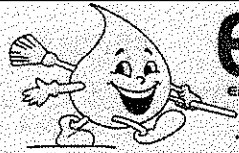
<b>PERSONA NATURAL</b> NIT: 77.185.790-4	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO</b> <b>SIMPLIFICADO</b>	<b>FECHA DEL RUT</b> (10/JUL/2014)
---	--	---------------------------------------

**3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

<b>VALOR:</b>	VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.150.000,00).
<b>DURACIÓN:</b>	ONCE (11) MESES.
<b>PLAZO:</b>	DESDE EL 16 DE ENERO Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2018
<b>OBJETO:</b>	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO QUÍMICO CON EXPERIENCIA EN EMPRESAS O ENTIDADES DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, CON EL FIN DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL PSMV, PUEAA, APOYE LA ELABORACIÓN DE INFORMES SOLICITADOS POR CORTOLIMA Y BRINDE ASESORÍA A LA EMSER ESP"

**4. CUERPO DEL CONTRATO:**

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **SANDRA MILENA QUIJANO CONTRERAS** mayor de edad, vecina y domiciliado en Libano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **28.822.018** del Libano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de Enero de 2016 y acta de posesión 00462 del 01 de Enero de 2013, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte el Ingeniero **EDERMAN CALDERÓN BOHORQUEZ**, persona mayor de edad, de profesión Ingeniero Químico, portador de la Tarjeta profesional No 8002 del CPIQC e identificado civilmente como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo



# EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado  
y Aseo del Líbano - Tolima  
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

FECHA:

Enero 16 de 2018

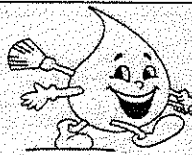
Página 2 de 4

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

## No. 07 - 2018

hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios profesionales asociados a los procesos de: 1) Acompañamiento técnico necesario con el propósito de mejorar los procesos de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, mediante el acompañamiento y apoyo en la elaboración de propuestas y proyectos que mejoren la prestación de los servicios a cargo de la empresa; 2) Realizar informes periódicos. 3) Obligaciones genéricas **2)** Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Gerencia, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad" **3)** Que dentro de las actividades de cumplimiento obligatorio por parte de la empresa se encuentra el mejoramiento continuo de los procesos de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO QUÍMICO CON EXPERIENCIA EN EMPRESAS O ENTIDADES DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, CON EL FIN DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL PSMV, PUEAA, APOYE LA ELABORACIÓN DE INFORMES SOLICITADOS POR CORTOLIMA Y BRINDE ASESORÍA A LA EMSER ESP". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: A) Liderar y reunir la información necesaria para presentar los informes ante CORTOLIMA frente al plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV y plan de ahorro y uso eficiente del agua PUEAA. B) Elaboración y/o actualización del manual de operación de la planta de agua potable. C) Acompañar y hacer equipo con los demás profesionales de la EMSER ESP para la elaboración de propuestas y proyectos. D) Brindar asesoría y capacitación a los operarios de las plantas. E) Presentar informes mensuales F) Las demás actividades designadas por la gerente siempre y cuando tengan relación con el objeto del contrato. G) Apoyar a la gerente cuando se requiera en temas relacionados con el objeto del contrato. H) Realizar los pagos al sistema de seguridad social, salud, pensión y riesgos profesionales. I) Obligaciones genéricas: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la





# EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado  
y Aseo del Líbano - Tolima  
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

FECHA:

Enero 16 de 2018

Página 3 de 4

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

## No. 07 - 2018

asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista, **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$29.150.000,00), valor que LA EMPRESA cancelará al contratista en once (11) pagos iguales por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.650.000,00) al finalizar cada mes, previa certificación del supervisor, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y la factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal No 26 del 15 de enero del 2018, con cargo al rubro: 05410801: \$6.500.000, 05410802: \$6.500.000 Y 05410803: \$16.150.000 Y Registro prepuestal No 24 del 15 de enero de 2018 **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista, según su disponibilidad, sólo podrá sustituir los poderes de forma transitoria, y deberá responder ante la empresa por los resultados de su gestión sin que implique una cesión total del mismo, gastos que serán asumidos por el contratista sin generar vínculo contractual con el apoderado. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN,** la supervisión del presente contrato la tendrá la GERENCIA de la Empresa. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodo en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Código Postal: 731014

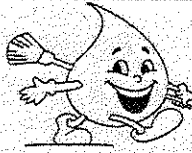
Teléfono: (098) 2564347 - Telefax: (098) 2561211

Línea Emergencias: 3102006133 - contacto@emseresp.com

www.emseresp.com



Si reciclamos y ahorramos..... todos ganamos.



# EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Aicantarillado  
y Aseo del Líbano - Tolima  
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

**FECHA:**  
**Enero 16 de 2018**  
Página 4 de 4

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES


## No. 07 - 2018

necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en tres ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Líbano el día dieciséis (16) día del mes de enero de 2018.


LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,


  
**SANDRA MILENA QUIJANO CONTRERAS**  
Gerente  
EMSER E.S.P.  
Nit: 890.703.733-7

  
**EDERMAN CALDERÓN BOHORQUEZ**  
C.C. 77.185.790 DE VALLEDUPAR  
TP 8002 CPIQC

El Supervisor:

  
**SANDRA MILENA QUIJANO CONTRERAS**  
Gerente

Elaboró:

  
**LUIS ABEL SEPULVEDA SÁNCHEZ**  
Director Administrativo, Financiero y comercial

Revisó:

  
**JAIME ALBERTO LEYVA**  
Asesor Jurídico